

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID

ARTICULOS MODIFICADOS

II. NORMAS GENERALES : se modifican las siguientes normas y párrafos:

Tercera.- Usuarios de las instalaciones

Los usuarios no abonados deberán abonar las tarifas de acceso al Club a partir de los dos años de edad y hasta los 12 años de edad la tarifa de acceso infantil, y a partir de los 13 años de edad la tarifa de acceso de adulto.

Quinta.-Reserva del derecho de admisión

- En el supuesto de que el abonado o usuario se encuentre cumpliendo una sanción de suspensión de acceso a las instalaciones tras la tramitación del correspondiente expediente disciplinario.

Séptima.- Cupo de abonados

Los solicitantes inscritos podrán solicitar la admisión de su cónyuge, de su pareja de hecho o de su hijo o hijos **sin límite de edad** que, a pesar de no figurar en su petición de admisión, quede legalmente acreditado que existen en el momento del llamamiento mediante la aportación al CCVM de los pertinentes documentos legales reconocidos en España para tal acreditación. **Los hijos admitidos del solicitante se someterán a las normas recogidas en este reglamento para los abonados, como ejemplo, un año de plazo para cónyuges y parejas de hecho y los hijos menores de 18 años según normativa.**

En caso de que el solicitante haya fallecido, el cónyuge o pareja de hecho que acredite esta condición en el momento del fallecimiento, pasará a ser primer titular de la solicitud. Los hijos del solicitante tendrán derecho a solicitar su inscripción de abonado en el momento recibir la carta de admisión.

Transcurridos el plazo que se indica en la Comunicación Oficial sin contestación (en todo caso máximo de 1 mes desde la recepción), se archivará dicha solicitud entendiéndose que renuncia al derecho. En caso de que la Comunicación Oficial informando que puede ejercer el derecho no hubiera sido recibida por el titular de la misma, se ampliará dicho plazo 3 meses a partir de la fecha de envío de la comunicación. Transcurrido este plazo se archivará dicha solicitud entendiéndose que renuncia al derecho.

Octava.- Admisión de abonados no incluidos en la lista de espera.

SE ELIMINA:

[\(NORMA TRANSITORIA CON CADUCIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016\)](#)

ALTAS DE CÓNYUGES, PAREJAS DE HECHO e HIJOS DE ABONADOS.

“Cualquier abonado podrá solicitar y obtener en cualquier momento la admisión de las personas integradas en su unidad familiar, comprensiva, a estos efectos, del cónyuge, pareja de hecho e hijos del abonado, siempre que ninguno de ellos hubieran perdido previamente su condición de abonado por cualquier causa.

La admisión de los miembros de la unidad familiar será efectiva una vez que abonen la cuota de inscripción vigente en el momento de la incorporación así como el 50% de las cuotas anuales de abonado a que hubieran estado obligados si hubieran ejercitado su derecho dentro del plazo establecido para ello, esto es, cuando el abonado en cuya unidad familiar se integran adquirió su condición de abonado. El importe de dichas cuotas no podrá exceder de cinco anualidades.”)

Un abonado podrá dar de alta como abonado a su cónyuge o pareja de hecho siempre que no haya transcurrido más de un año desde la fecha de matrimonio o de inscripción en el registro de parejas de hecho, o de haber adquirido la condición de abonado, debiendo abonar la cuota de nueva inscripción, así como la cuota semestral vigentes en el momento de producirse el alta. Se admitirá como documentación el libro de familia, certificado de matrimonio o certificado del registro de parejas de hecho.

Novena.- Solicitud de Baja Temporal

Los abonados en situación de Baja Temporal no tendrán derecho a la utilización de las Escuelas Deportivas del CCVM ni como abonados ni como no abonados. Los abonados menores de 18 años podrán acceder a los campamentos de veranos en las mismas condiciones que los no abonados.

El abonado que se encuentre en situación de baja temporal no podrá, mientras dure esta situación, dar de alta como abonado a su cónyuge o pareja de hecho.

La duración mínima de tal situación, durante la que se satisfará el importe de un trimestre por año de ausencia, no podrá ser inferior a doce meses, salvo el caso de solicitudes de baja temporal por motivo de estudios fuera de la Comunidad de Madrid, que se podrá solicitar justificando, al menos, un año académico completo.

La recuperación de la situación de abonado se solicitará a la Dirección, obligándose a aportar, para recuperarla, los justificantes que les fueren requeridos para ello.

Los abonados que lleven como mínimo un año en situación de baja temporal, podrán obtener una tarjeta anual para acceder al CCVM 15 días al año y con vencimiento el 31 de diciembre de año en que se solicite. Se solicitará en la Secretaría Administrativa abonando, además de la tarifa correspondiente a la de su situación de Baja Temporal, el importe correspondiente al 10% de la cuota anual de un abonado en activo. En el momento de solicitud de dicha tarjeta, deberá acreditarse nuevamente que se sigue residiendo fuera de la Comunidad de Madrid.

Esta tarjeta de 15 pases tendrá las condiciones que la Dirección del CCVM apruebe y comunique.

La utilización y funcionamiento de esta tarjeta será el siguiente:

- e) Dicha tarjeta no será válida para reservas por internet, salvo que se determine lo contrario con la aplicación de nuevos sistemas de reserva, ni para premios sociales.
- f) Dicha tarjeta no será válida para servicios de alquileres, como taquillas, boxes de caballos, cuartos de palos, etc
- g) Dicha tarjeta no será válida y no podrá obtenerse en el caso de estar pendiente de cumplir una sanción de suspensión de accesos que haya sido impuesta por el Comité de Disciplina tras la tramitación del correspondiente expediente sancionador, una vez terminado el periodo de baja temporal. En el supuesto de haber obtenido la tarjeta con anterioridad a la finalización del expediente sancionador, perderá su vigencia en el mismo momento en que el expediente finalice con resolución sancionadora y se le imponga una sanción que deberá cumplir una vez finalice su baja temporal.

Igualmente, los niños entre 7 y 12 años que estén en situación de Baja Temporal pueden obtener esta tarjeta en el momento que se solicite sin que sea necesario que sus padres o tutores la tengan, a su nombre, abonando el 10% de la cuota anual infantil, cantidad independiente de la abonada por su situación de Baja Temporal. Los niños menores de 7 años en baja temporal, podrán obtener la tarjeta de 15 pases sin coste.

Los abonados que hayan solicitado su baja temporal en el CCVM, causarán baja definitiva cuando a la presentación del recibo anual, no lo hagan efectivo. Se realizará una comunicación oficial y transcurrido un plazo mínimo de un mes desde la emisión de dicha comunicación, se enviará una comunicación oficial fehaciente, dando un plazo de 10 días desde su recepción para presentar alegaciones y, en el caso de que éstas no sean presentadas o no sean aceptadas, se procederá a la baja definitiva por falta de pago del abonado en baja temporal. Se podrá solicitar la regularización de su situación, previa solicitud por escrito, siempre que no haya transcurrido más de seis meses desde la fecha de la baja y no exista reincidencia. En caso de que su solicitud fuera aceptada, se aplicará a la cantidad adeudada un 30% adicional de su importe por compensación de gastos.

Decimoprimera.- Hijos de abonados.

Los abonados de trece a diecisiete años deberán satisfacer la cuota de adulto con un descuento del 50%. De la misma forma, la cuota de inscripción de un abonado nuevo, que tenga entre trece y diecisiete años, tendrá un descuento del 50% de la cuota de inscripción correspondiente a un adulto.

En el caso de que se solicite el alta de un abonado infantil con posterioridad a que éste haya cumplido siete años, se atenderá dicha solicitud hasta antes de cumplir dieciocho y se abone el 50% de las cuotas atrasadas.

En caso de que el hijo de abonado cumpla dieciocho años dentro del primer trimestre de un semestre, ese semestre se le tendrá por abonado adulto sin descuento si procede.

En caso de que el hijo de abonado cumpla dieciocho años dentro del segundo trimestre de un semestre, ese semestre se le tendrá por abonado adulto con descuento si procede.

Con carácter general, se considerará para cambio de los importes de las cuotas, en función de la edad, la norma de los trimestres por la que si cumple los años en el primer trimestre del

semestre en el que se abona una cuota superior le correspondería dicha cuota y si los cumple en el segundo trimestre del semestre pasaría a abonar la cuota superior en el siguiente semestre.

En caso de que un nuevo abonado tenga hijos estos podrán adquirir la condición de abonado, siempre que sean menores de 18 años y deberán abonar la cuota de nueva inscripción y la cuota semestral de adulto siempre que sean mayores de 13 años o cumplan los 13 años en el primer trimestre del semestre en el que se produce el alta. Abonarán solamente cuota semestral infantil si son menores de 13 años o han cumplido los 7 años en el primer trimestre del semestre en que se produce el alta. Los menores de 7 o que cumplan los 7 años en el segundo trimestre del semestre en que se produce el alta no deberán abonar cantidad alguna en el momento de producirse el alta. Se les aplicará por edad los descuentos que pudiera corresponderles. En caso de no coincidir el alta del hijo con el del padre o madre, se pagarán los atrasos desde la fecha de acceso de abonado de los mismos, es decir desde que adquiere el derecho a ser abonado.

En el caso de hijos de nuevos abonados de lista de espera, no se aplicará la norma del límite de menor de 18 años, siempre y cuando adquieran la condición de abonado en el mismo momento que el padre o madre. La siguiente generación sí que cumplirá este requisito.

Vigesimocuarta.- Personal de servicio y cuidadores

Los abonados tendrán derecho a que sus hijos menores de trece años dados de alta en el CCVM, estén bajo la vigilancia de su propio personal de servicio o cuidador

A tal fin, deberán dar de alta a la persona de servicio o cuidador, **una como máximo por unidad familiar**, cuya responsabilidad sea la atención y vigilancia de sus hijos. Para ello, comunicarán a la Secretaría del CCVM el nombre y apellidos de la persona de servicio (una como máximo por familia salvo casos excepcionales autorizados por la Gerencia del CCVM) adjuntando la siguiente documentación:

Vigesimoquinta.- Acompañantes

Los abonados que tengan declarada una disfunción o enfermedad y así lo acrediten mediante documentación oficial, certificado médico o informe facultativo que especifique la necesidad asistencial, podrán solicitar una tarjeta de acompañante para el acceso de éste al CCVM, adjuntando la siguiente documentación del acompañante:

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- En caso de extranjeros: A) pasaporte o documento válido para la entrada en España o, en su caso, cédula de inscripción en vigor, y B) tarjeta de extranjero/Tarjeta de residente/Autorización de residencia temporal o permanente
- Justificación de tener garantizada asistencia médica pública o privada (tarjeta médica de INSALUD o de sociedad médica privada).

La decisión final sobre la aceptación de la solicitud corresponde a la Dirección del Club.

La tarjeta de acompañante permitirá a su titular acceder al CCVM y uso de las instalaciones gratuitamente siempre que esté con el abonado solicitante, caducando, a todos los efectos, el 31 de diciembre del año de su expedición.

El acompañante podrá ser familiar del abonado que tenga declarada la disfunción o enfermedad, e incluso abonado por sí mismo, pudiendo usar la tarjeta de acompañante única y exclusivamente en compañía del abonado solicitante.

También podrán disponer de una tarjeta de acompañante aquellos niños que necesiten que les acompañe algún adulto para recibir clases en alguna de las Escuelas del Club de Campo Villa de Madrid y se justifique que los progenitores no puedan traerlos. Esta tarjeta no tendrá coste y será válida únicamente para traer a los niños en los horarios y días en que tengan clases colectivas y previa presentación del justificante que acredite que está inscrito y abonando el importe correspondiente de las escuelas. Dicha tarjeta será anulada en el momento que deje de estar inscrito en dichas clases, en ningún caso esta tarjeta da derecho al uso de ninguna instalación, ni permanencia en el Club fuera de los horarios de las clases.

Vigesimosexta.-Correspondencia con otros Clubes.

No se aceptaran las correspondencias de abonados o socios de otros Clubs de fuera de la Comunidad de Madrid que residan en Madrid (Datos DNI)

Trigésimo segunda.- Pago de cuotas

La devolución de recibos se pondrá inmediatamente en conocimiento de los interesados. Se realizará una comunicación oficial y transcurrido un plazo mínimo de un mes desde la emisión de dicha comunicación, se enviará una comunicación oficial fehaciente, dando un plazo de 10 días desde su recepción para presentar alegaciones y, en el caso de que éstas no sean presentadas o no sean aceptadas, se procederá a la baja definitiva por falta de pago del abonado. Se podrá solicitar la regularización de su situación, previa solicitud por escrito, siempre que no haya transcurrido más de seis meses desde la fecha de la baja y no exista reincidencia. En caso de que su solicitud fuera aceptada, se aplicará a la cantidad adeudada un 30% adicional de su importe por compensación de gastos.

Serán dados de baja definitiva igualmente los que, previa comunicación oficial fehaciente, no satisfagan en el plazo que se indique, los gastos suplidos por el CCVM (utilización de instalaciones, cuerdas, armarios, cuarto de palos, etc...)

Trigésimo cuarta.- En ningún caso, el CCVM será responsable de los accidentes que puedan sufrir los abonados, usuarios, personal de servicio o acompañantes.

Trigésimo sexta.- La sección de Acción Deportiva estará constituida por un Delegado (Director de Deportes del CCVM), un secretario (Jefe de Deportes del CCVM) y un Comité de Disciplina Deportiva constituido al efecto y que llevará a cabo las funciones previstas en sus Estatutos de funcionamiento.

Trigésimo séptima.- Disfuncionalidad

A aquellos abonados con disfuncionalidad física o psíquica se les aplicarán descuentos similares a su disfuncionalidad oficial en las cuotas de mantenimiento semestrales. No se aplicarán descuentos directos en los usos de las instalaciones.

Ver norma **Vigesimoquinta.- Acompañantes.**

Trigésimo Octava.- alertas por viento.

El CCVM establece como normas de obligado cumplimiento el siguiente protocolo de actuación en caso de alertas por viento en la ciudad de Madrid como medio de proteger y garantizar la seguridad de nuestros usuarios. La aplicación de este protocolo supone la

adopción de medidas de cierre de algunas instalaciones que deberán ser respetadas y cumplidas en todo momento.

- **Alerta Amarilla:** Velocidad de racha máxima de viento comprendida entre 51 y 70 km/h a.i.

Medidas preventivas:

- Información: Comunicación en garitas y taquillas.
- Cierre de las siguientes zonas: áreas infantiles, pradera del tenis, pradera de la hípica, pradera de la carpa, pradera de piscinas y terrazas restauración.

- **Alerta Naranja:** Velocidad de racha máxima de viento comprendida entre 71 y 85 km/h a.i.

Medidas preventivas:

- Información: Comunicación en garitas y taquillas.
- Cierre de las siguientes zonas e instalaciones: áreas infantiles, pradera del tenis, pradera de la hípica, pradera de la carpa, pradera de piscinas, terrazas restauración, Campos de golf, campo de prácticas, pistas cubiertas de tenis y pádel, pistas hípicas y de galope, hockey hierba.
- Suspensión de actividades deportivas o eventos al aire libre.

- **Alerta Roja:** Velocidad de racha máxima de viento superior a 85 km/h.

Medidas preventivas:

- Información: Comunicación en garitas y taquillas.
- Cierre acceso al Club excepto servicios imprescindibles (alimentación de caballos, etc...)

II. INSTALACIONES DE GOLF

Tercera.- Reserva de juego para abonados.

Del sistema de reservas se informará a los abonados a través de los medios contemplados al efecto. Éste sistema de reservas será de obligado cumplimiento y se aplicara conforme a la normativa vigente en cada momento.

Cuarta.- Juego

La salida al campo e inicio del juego deberá realizarse mediante identificación previa y abono de los derechos de juego en la **forma que se establezca en el sistema de reservas.**

Séptima.- Incomparecencias

En aras a dar el mejor servicio posible al abonado y por lo que supone de desconsideración y falta de cortesía para con el resto, éste ha de notificar su no comparecencia **según normativa del sistema de reservas.**

Novena.- Lista de espera

Si el día previsto para el desarrollo del premio o competición, y ante la eventualidad de que cualquier jugador no compareciese y quedase vacante su lugar en el orden del juego, se

procederá a abrir una lista de espera que se registrará en su funcionamiento por las normas que al efecto determine **el sistema de reservas**.

IV INSTALACIONES DE HÍPICA

Primera.- Ámbito de aplicación y Norma General

Este reglamento modifica las normas de utilización de las instalaciones hípicas aprobadas en las sesiones celebradas por el consejo de administración los días 29 de mayo y 29 de junio de 2006. Aquellas normas que no se modifiquen en este reglamento permanecerán en vigor.

Segunda.-Derechos de los abonados y usuarios no abonados de hípica

- Alimentar al caballo con piensos o alimentos **de su propiedad, siempre que no implique problemas de almacenamiento o de seguridad y que serán determinados por el Club, o alimentados con piensos del CCVM.**

Tercera.- Normas utilización instalaciones de hípica.

- **No entrar en las pistas hípicas cuando el personal de mantenimiento este trabajando en ellas. El personal del club indicara los periodos y zonas que permanecerán cerradas y sin uso en cada momento debiéndose seguir obligatoriamente sus instrucciones.**
- **En aquellos casos en que se estén preparando pistas para competiciones y durante el desarrollo las mismas se deberán seguir en todo momento las órdenes del Presidente del Jurado, los jefes de pista y comisarios de cada competición no pudiéndose utilizar las pistas en contra de sus indicaciones.**

Cuarta.-Pérdida del derecho de uso

Perderán el derecho de uso los usuarios de las instalaciones hípicas que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

Novena.- Alojamiento de caballos. General

- j) **La Gerencia podrá autorizar la concesión de alojamiento de caballos que sean propiedad de una Sociedad, siempre que el representante legal de la misma sea el titular del contrato, no pudiendo sustituir el caballo estabulado por otro distinto. El impago de cuotas o recibos así como cualquier otra responsabilidad será del abonado.**

Décima.- Alojamiento

La utilización de boxes para alojamiento de caballos, con un máximo de dos boxes por usuario, exclusivamente se formalizará en contrato oficial suscrito con la Dirección del CCVM, con arreglo a las tarifas establecidas, y con un depósito o fianza previa (de la cantidad que en cada momento se fije por el Consejo de Administración). Esta cantidad será devuelta cuando el titular de la autorización cese en su derecho. **El hecho de no retirar la fianza no implica la reserva de dicho box.**

El usuario que suscriba el contrato, tendrá que ser propietario del caballo o **representante legal de la empresa titular del caballo de acuerdo con la regla J de la norma novena de este reglamento. Se justificará** con documentación acreditativa de la propiedad, L.I.C. (libro de identificación caballar expedido por la F.H.E) en regla, así como microchip identificativo a nombre del titular, aportar el correspondiente certificado sanitario y ser beneficiario personal

de la póliza de seguro que cubra cualquier tipo de daños que pueda causar el equino durante su permanencia en las instalaciones del CCVM.

V. INSTALACIONES DE TENIS

Tercera.- Normas utilización instalaciones de tenis.

Es obligatorio reservar y/o pagar la pista debiendo presentarse los carnets de todos los jugadores abonados o el ticket de acceso de los no abonados antes de iniciar el juego. Solo se puede utilizar la pista adjudicada y durante el tiempo correspondiente a la reserva abonada. En el supuesto de finalizar el periodo de tiempo contratado y desear continuar jugando se deberá volver a la taquilla y contratar una nueva hora y pista de juego. Está terminantemente prohibido meterse de forma sucesiva en las pistas terminadas y preparadas para jugar sino se tiene reservada y abonada con carácter previo. El personal de campo deja preparada las pistas una sola vez para cada utilización por lo que el uso inadecuado, arbitrario y descontrolado de las pistas por cortos periodos alargando partidos no contratados, perjudica a los abonados que van a jugar y tienen reservada esa pista a continuación y el buen uso de las instalaciones. Solo se podrá jugar en aquellas pistas que el personal de mantenimiento determine en cada momento y que son comunicadas a la taquilla para su posterior asignación.

VII. GIMNASIO

Si el gimnasio está ocupado por una clase oficial en grupo, queda prohibido el uso de la instalación por usuarios de fuera de dicha clase y durante la duración de la misma, salvo autorización expresa del instructor.

IX. ESCUELAS y campamentos de verano

Única.-

El CCVM dispone de distintas escuelas y campamentos de verano para sus usuarios. Las normas reguladoras de cada una de estas escuelas y organizador de los campamentos y sus tarifas se encontrarán publicadas en la página web.

Los niños no abonados podrán acceder a las escuelas y campamentos de verano una vez se abra el plazo de inscripción para no abonados, y deberán pagar la cuota de inscripción para no abonados a las escuelas. Los niños deberán tener menos de 18 años en el momento de la inscripción. Se deberá pagar una matrícula por cada Escuela a la que se apunte.

XIII. ACTOS SOCIALES

Cuarta.-

El abonado puede solicitar la organización de una fiesta infantil salvo en sábados, domingos y festivos. La fiesta podrá contar con veinticinco asistentes, abonando la tarifa establecida para el acceso al CCVM de no abonados. Estas celebraciones darán derecho al acceso gratuito de cinco adultos para el cuidado de los niños.

XIV. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Quinto.-

1.- Para el conocimiento, resolución e imposición de sanciones, si proceden, por expedientes abiertos por faltas leves, graves o muy graves, actuará un Comité de Disciplina nombrado al efecto por el Consejo de Administración compuesto por el Gerente o por la persona o personas en quien este delegue, un letrado de los Servicios Jurídicos del Club, al menos un Director y el Delegado deportivo del asunto a tratar u otro miembro del comité deportivo del deporte en cuestión en quien delegue el delegado para ese acto. En el supuesto de que no pudiera asistir a la sesión del comité de disciplina el delegado u otro miembro del comité deportivo afectado por la posible infracción, la sesión no será aplazada celebrándose con los delegados presentes.

3.- En todos los casos el procedimiento se iniciará por la apertura de expediente para la aclaración de los hechos que será ordenada por la Dirección, y la elaboración del pliego de cargos por el instructor designado, miembro del Comité de Disciplina y/o de los Servicios Jurídicos del Club quien procederá a dicha redacción a la vista de la denuncia o parte presentado.

La propuesta de apertura de expediente y el pliego de cargos elaborado se llevaran al siguiente Comité de disciplina que deberá aprobar dicha propuesta y pliegos. De la copia del pliego de cargos se dará traslado inmediato, por cualquier medio, al inculpado, quien dispondrá de diez días hábiles a partir de la notificación, para hacer por escrito, las alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas a su derecho.

Transcurrido el término, el instructor, una vez analizadas las alegaciones y practicadas las pruebas propuestas que considere pertinentes o cualesquiera otras necesarias para el esclarecimiento de los hechos, con sucinta valoración de lo alegado y probado, formulará en plazo máximo de 30 días hábiles propuesta de resolución, que en el caso de ser faltas graves y muy graves se trasladará al Comité de Disciplina para resolver en la siguiente sesión que celebre.

Las propuestas de resolución por faltas leves no será necesario que se presenten y aprueben por el Comité de disciplina siendo competencia directa de la Gerencia del CCVM la imposición de sanciones por faltas leves a propuesta del instructor, todo ello sin perjuicio de que ante cualquier duda sobre su gravedad o tipificación se pueda dar traslado y discutir en el comité para mayor garantía.

Para las sanciones graves o muy graves decidirá el Comité de disciplina a propuesta del instructor.

En el caso de que la propuesta de resolución fuese la de baja definitiva como abonado, resolverá el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Disciplina, si la gravedad o trascendencia del tema lo hiciese aconsejable.

En este último caso la propuesta ira acompañada de un informe donde consten los antecedentes, requerimientos realizados, reiteración de los incumplimientos, comparativas con casos similares y explicación de los motivos por los que se recomienda dicha medida. En el supuesto de que el consejo de administración no aceptara la propuesta del comité de disciplina sobre la baja definitiva del infractor por no estar de acuerdo con la misma o tener dudas sobre la gravedad se podrá devolver el expediente al comité de disciplina para la imposición de una sanción de rango inferior o se podrá solicitar informes adicionales aclaratorios posponiendo la toma de decisión al siguiente consejo siempre que no se produzca la prescripción de la falta.

La resolución recaída se notificará al interesado transcurridas, al menos, cuarenta y ocho horas, mediante envío por correo al domicilio que conste en la Secretaría del CCVM, o por entrega de copia al mismo, y caso de rehusarla, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Secretaría. En el caso de que el correo sea rehusado como desconocido, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios con indicación del número de abonado sin identificarlo con nombre y apellido. En el caso de que el correo sea devuelto por ausente se realizará un nuevo intento de comunicación por correo antes de proceder a la publicación en el tablón de anuncios.

Una vez producida la comunicación efectiva (acuse de recibo) o transcurridos 7 días desde su publicación en el tablón de anuncios, se procederá a dar cumplimiento a la sanción conforme a las siguientes instrucciones:

- Si el sancionado es un abonado de alta se dará instrucciones a los accesos a los efectos de retirar el carnet e impedir el acceso a las instalaciones.
- Si el sancionado es un abonado en situación de baja temporal, el cumplimiento de la sanción no se iniciará hasta su alta normal momento en que se dará el aviso de retirada y limitación de acceso. Este abonado no podrá sacar el pase de 15 utilidades previsto para las bajas temporales y en el caso de haberlo ya obtenido antes de la finalización del expediente sancionador se le retirará el referido pase procediendo a la devolución de los usos no consumidos en la parte proporcional.
- En el caso de tratarse de un usuario de la hípica o del bono deportivo se dará instrucciones de proceder a la retirada de su pase sin que tenga derecho a la devolución del dinero correspondiente al semestre del año en que se produzca dicha comunicación.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS INFRACCIONES QUE SE COMETAN EN LA UTILIZACIÓN DEL CCVM

Primero.-

Serán consideradas faltas leves:

- Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento leve de la normativa de uso de las diferentes instalaciones contenida en este reglamento en los apartados donde se analizan las distintas dependencias y usos.

Segundo.-

Serán consideradas faltas graves:

- Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento grave, a juicio del comité de disciplina, de la normativa de uso de las diferentes instalaciones contenida en este reglamento en los apartados donde se analizan las distintas dependencias y usos.

Tercero.-

Serán consideradas faltas muy graves:

- **El impago** de las tarifas de utilización de las instalaciones.

- Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento muy grave de la normativa de uso de las diferentes instalaciones contenida en este reglamento en los apartados donde se analizan las distintas dependencias y usos.
- Uso fraudulento de la baja temporal

SECCIÓN CUARTA: DE LA PRESCRIPCIÓN DE FALTAS Y SANCIONES

Único.-

Las faltas leves prescribirán a los tres meses, las graves a los seis meses y las muy graves al año desde que el CCVM tuviera conocimiento de ellas. La prescripción se interrumpirá en el momento en que se acuerde la apertura del expediente sancionador.